

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

RECIBIDO
27 OCT 2015
DIR. MPAL. DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI, XIII 82 fracciones V y VI, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta del Presidente Municipal, C. Arturo De la Rosa Escalante, mediante el cual solicita la aprobación del Punto de Acuerdo en el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Los Cabos comparezca ante las Instituciones Financieras y establezca líneas de factoraje a través de Cadenas Productivas para el pago a proveedores; lo anterior y de conformidad a la votación nominal del Pleno, se aprueba por unanimidad bajo los siguientes:

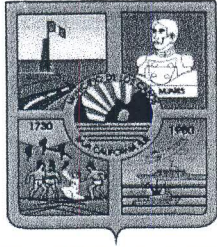
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: A partir del año 2007 se fortalece la cobertura de gestionar ante instituciones financieras la incorporación de las dependencias y entidades de la administración pública, en sus distintos niveles, para que accedan al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, con la finalidad de liquidar las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con beneficios de, lo que puede traducirse en total transparencia en el manejo de pagos, liquidez e información oportuna a proveedores y contratistas y simplificación administrativa para dependencias y organismos.

SEGUNDO: Uno de los esquemas que tiene implementado el gobierno a través de Nacional Financiera (NAFINSA) como Banca de Desarrollo es el esquema denominado Cadenas Productivas que, en términos generales, es un programa integral para el desarrollo de proveedores, dependencias o entidades del gobierno ya sea federal, estatal o municipal, a través del cual obtienen liquidez sobre sus cuentas por pagar. Este programa permite a los gobiernos municipales, anticipar el pago de sus cuentas por pagar de manera electrónica, mediante una operación de factoraje a través de una red de intermediarios financieros incorporados, con lo cual puede obtener un mayor apalancamiento financiero sobre sus proveedores y la Banca de Desarrollo.

TERCERO: Por lo anterior, el programa de Cadenas Productivas para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos, desarrollado por NAFINSA, S. N. C., ha representado una experiencia de éxito en todos los niveles de gobierno, ya que permite mayor eficiencia y transparencia en la ejecución del gasto público y a su vez impulsa el desarrollo de empresas locales, al permitirles a dichas empresas acceso a fuentes de financiamiento inmediato.

CUARTO: Este instrumento está diseñado principalmente para fortalecer a las pequeñas y medianas empresas, principales empleadoras en el país, ya que consiste en emplear como medio de contacto entre este municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y los proveedores y



ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

contratistas locales, la plataforma electrónica especializada desarrollada por NAFINSA, permitiendo a los contratistas y proveedores municipales concertar vía electrónica con los intermediarios financieros autorizados, el descuento o factoraje electrónico de las facturas o documentos que consignen un derecho de cobro con cargo al presupuesto municipal, que derivan del suministro de materiales y servicios recibidos por el municipio.

De esta forma los proveedores podrán obtener el pago inmediato de los documentos señalados, sin esperar su vencimiento, cediendo los derechos de los mismos a los intermediarios financieros que participan en el programa, sin que esto implique alguna obligación adicional para el gobierno municipal distinta a la ya contraída con los proveedores municipales en los términos de los contratos correspondientes, ya que el Municipio realizaría el pago en las fechas procedentes hasta en un plazo de 180 días.

Por lo anterior mencionado me permito poner a su consideración los siguientes:

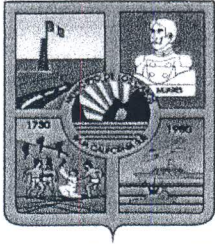
ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza para que el gobierno municipal de Los Cabos por conducto de sus representantes más idóneos, legalmente investidos, comparezca ante las instituciones financieras y establezcan líneas de factoraje a través de cadenas productivas para el pago a proveedores por concepto de gasto corriente.

SEGUNDO: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, para que en representación del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos celebren los actos jurídicos y realicen la totalidad de gestiones necesarias para llevar a cabo la formalización del o los contratos, convenios, solicitudes de autorización, títulos de crédito o cualquier documento necesario para la adhesión del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, al programa identificado como Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos desarrollado por NAFINSA, S. N. C., así como para celebrar, documentar y cumplir los instrumentos, documentos financieros bancarios o no bancarios, entre los que se encuentra Banco Santander, S. A., para que éste adquiera de los Proveedores o Contratistas del Municipio mediante factoraje y/o descuento los derechos de cobro que deriven de la prestación de servicios, suministro de bienes al municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO: Se autorizan a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que comparezcan ante las Instituciones Financieras y establezcan líneas de factoraje para cubrir el pago de las facturas a sus proveedores hasta por un importe de \$100'000,000.00 de pesos.

La fecha de vencimiento de los documentos que se publicarán al amparo de la Líneas de Crédito en referencia, tendrán un plazo de liquidación a los Bancos no mayor a 180 días. Los gastos administrativos relacionados con la operación de las líneas de cadenas productivas serán previstos en el presupuesto de egresos 2016.



ACUERDO No.: 010
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

CUARTO: Se autoriza al ciudadano Tesorero Municipal llevar a cabo las gestiones oportunas, para el logro de los objetivos contenidos en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, notificar oficialmente a los ciudadanos Tesorero Municipal y Contralora Municipal, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y reglamentarios que correspondan.

Segundo.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**


LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.